REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-114
DTE: RAMÓN MÁRMOL REVUELTA
DDO: FONDO PASIVO SOCIAL- FERROCARRILES NACIONALES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022. Pasa al despacho con respuesta por parte de la demandada. Lo anterior para su conocimiento,

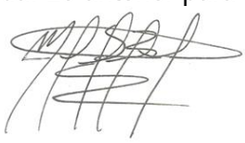

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 4 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memorial allegado el día 29 de julio de 2022, el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA allegó los actos administrativos dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

En esa medida se puede evidenciar que mediante las Resoluciones No. 0712 y 0713 del 1 de junio de 2022, la primera de estas ordenó:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar pagar la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES con Nit. 900336004-7**, por concepto de cuota parte del **BONO PENSIONAL TIPO B** del señor **RAMON MARMOL REVUELTA** identificado con cédula de ciudadanía No**. 3904537**, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($38.980.457)**, PAGO QUE SE DEBERÁ GIRAR AL PROCESO EJECUTIVO N° **11001410500520210011400**, de conformidad con el fallo proferido por el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ y lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Suma que una vez verificado en la plataforma del Banco Agrario se encontró que fue consignada en la cuenta del despacho bajo el titulo No. 400100008504972.

Así mismo, en la Resolución No. 0713 ordenó que:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar pagar al señor **RAMON MARMOL REVUELTA** identificado con cédula de ciudadanía No**. 3904537** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)**, PAGO QUE SE DEBERÁ GIRAR AL PROCESO EJECUTIVO N° **11001410500520210011400**, de conformidad con el fallo proferido por el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ y lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Suma que igualmente fue consignada en la cuenta del despacho bajo el título No. 400100008504971.

Aunado a lo anterior, y conforme la información consultada en el portal del Banco Agrario, se encontró también el título No. 400100008536031 por la suma de $200.000, girado por Colpensiones y el cual correspondería a las costas del proceso ordinario, a las cuales dicha entidad también había sido condenada.

Así las cosas, procederá el despacho a oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del oficio, se sirva informar el procedimiento o trámite que deberá adelantar este estrado judicial para poner a su disposición el **título judicial No. 400100008504972** por la suma de

TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS m/cte. ($38.980.457 m/cte.), consignada por la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en la cuenta de este despacho y los cuales corresponden a la cuota parte del Bono Pensional tipo B del señor RAMON MARMOL REVUELTA identificado con C.C. No. 3.904.537.

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 400100008504971 y No. 400100008536031 por valor de $200.000 cada uno al señor RAMON MARMOL REVUELTA identificado con C.C. No. 3.904.537.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **OFICIAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del oficio, se sirva informar el procedimiento o trámite que deberá adelantar este estrado judicial para poner a su disposición el **título judicial No. 400100008504972** por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS m/cte. ($38.980.457 m/cte.)**, consignada por la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en la cuenta de este despacho y los cuales corresponden a la cuota parte del Bono Pensional tipo B del señor RAMON MARMOL REVUELTA identificado con C.C. No. 3.904.537.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia y de la respuesta del 29 de julio de 2022 emitida por la entidad demandada.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante RAMON MARMOL REVUELTA identificado con C.C. No. 3.904.537, de los títulos judiciales No. 400100008504971 y No. 400100008536031 por valor de $200.000 cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.064** de Fecha **5 de agosto de 2022**

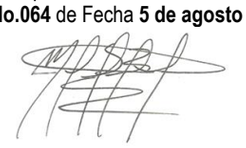

Secretaria